

## ANEXO I

<b>CRITERIOS DE BAREMACIÓN</b>		
<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
<b>1º) <i>Número de miembros de la unidad de convivencia.</i></b>		
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia <sup>1</sup>	1 punto por miembro	Fotocopia del libro/os de familia. Certificado de empadronamiento colectivo
<b>2º) <i>Situación personal. (Motivada por los altos niveles de desempleo existentes en la localidad)</i></b>		
Residencia del solicitante en la localidad con una antigüedad de entre 1 y 6 meses <sup>2</sup>	5 puntos	
Residencia del solicitante en la localidad con una antigüedad de más de 6 meses hasta 12 meses	15 puntos	
Residencia del solicitante en la localidad con una antigüedad de más de 12 meses	30 puntos	
En función de los porcentajes de personas desempleadas en la localidad por grupos de edad, conforme a la edad del solicitante:		
De 16 a 24 años	2 puntos	Fotocopia del DNI
De 25 a 44 años	8 puntos	
De 45 a 54 años	5 puntos	
De 55 a 65 años	4 puntos	
En función del tiempo de desempleo del solicitante		
Por el tiempo que figure como desempleado en la vida laboral en los 24 últimos meses completos anteriores a la convocatoria.	1 punto por mes hasta un máximo de 24 meses <sup>3</sup>	Vida laboral actualizada el momento del llamamiento

Participación en la Bolsa de Empleo Social durante el ejercicio 2016 <sup>4</sup>		
Contratación en la 1ª convocatoria 2016 (Desde 26/01/2016 hasta el 28/07/2016)	Resta 5 puntos	
Contratación en la 2ª convocatoria 2016 (Desde 29/07/2016 hasta el 21/11/2016)	Resta 10 puntos	

Contratación en la 3ª convocatoria 2016 (A partir 22/11/2016)	Resta 15 puntos	
---	-----------------	--

**3º) Otras circunstancias sociales de la unidad de convivencia.**

<p>La puntuación por este concepto será la Renta per Cápita Familiar durante los últimos 6 meses completos anteriores a la convocatoria(*):</p> <p>0€/MES ..... 50 puntos  + 0 € A 100 €..... 40 puntos  + 101 € a 200 € ..... 30 puntos  + 201 € a 300 € ..... 20 puntos  + 301 € a 350 €..... 10 puntos  + 350 € ..... excluidos</p> <p>La Renta per Cápita será la resultante de dividir los ingresos totales entre el número de miembros de la unidad familiar de convivencia.</p> <p>(*) -En el momento de la solicitud serán los 6 meses completos anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, día 16 de febrero de 2017.  -En el momento de la contratación serán los 6 meses completos anteriores al llamamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de periodos de inscripción del SEXPE del solicitante.</li> <li>- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.</li> <li>- Certificado del SEPE donde consten las cuantías y periodos reconocidos de prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.</li> <li>- Certificado de pensiones de INSS de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.</li> <li>- Nóminas o certificados de haberes de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de los 6 meses completos inmediatamente anteriores al llamamiento.</li> <li>- Sentencia de Separación o Divorcio,</li> </ul>
---	--

	<p>si la hubiere, o Convenio Regulador de Medidas paternofiliales. <sup>5</sup></p> <p>- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar de convivencia sea autónomo, deberá aportar Modelo 130 (Estimación Directa) o Modelo 131 (Estimación objetiva correspondiente al pago fraccionado de IRPF de los 2 trimestres anteriores al llamamiento.</p>
--	---

<p>Grado de discapacidad igual o superior al 33%<sup>6</sup>, o reconocido grado de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.</p>	<p>2 puntos por miembro</p>	<p>Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o grado de dependencia</p>
---	-----------------------------	--

(1) A efectos de la presenta convocatoria, se considera unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. La convivencia será acreditada documentalmente con certificado empadronamiento colectivo.

Las discrepancias con la situación real, si las hubiere, sean o no imputables al interesado, serán resultas atendiendo al informe que al respecto emitan los Servicios Sociales de Base y/o Policía Local.

- (2) La residencia en la localidad se acreditará documentalmente con certificado de empadronamiento.
- (3) Se calculará sumando el total días trabajados que figuren en la vida laboral en los 24 últimos meses anteriores a la convocatoria y se dividirán entre 30 días, restando el resultado a 24 meses, despreciando los decimales. (Se tomará como referencia para el cálculo meses de 30 días).
- (4) Atendiendo a la alta tasa de desempleo de la localidad, tratándose de un bolsa de empleo de carácter social y a fin de favorecer la participación de todas las personas desempleadas.
- (5) En caso de que el solicitante manifieste que no existe convenio regulador, se computará la cantidad de 53,25 €/mensuales por hijo a cargo (10% IPREM).
- (6) Si la discapacidad la presenta el solicitante, deberá acreditar que ésta no le impide realizar las funciones del cargo para el que ha sido seleccionado.